



## **VERSIÓN PÚBLICA**

**Unidad Administrativa que clasifica:**  
Secretaría Técnica

**Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:**  
COT-036-2024 -02 de octubre de 2024

### **Descripción del documento:**

Versión pública de la Versión Estenográfica de la trigésima tercera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

### **Tipo de información clasificada y fundamento legal:**

#### *Información confidencial*

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

#### *Información reservada*

La información testada e identificada con el número **7** es reservada en términos de los artículos 110, fracción VIII, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 113, fracción VIII, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el Vigésimo séptimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*; y con los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de información a la que sólo los agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos y no ha sido adoptada la decisión definitiva.

**Periodo de reserva:** 2 años.

**Páginas que contienen información clasificada:**  
2-10.

**Myrna Mustieles García**  
**Directora General de Asuntos Jurídicos**  
**En suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica**

**Karla Moctezuma Bautista**  
**Coordinadora General de Acuerdos**



**Número de Expediente: ART 72 F II INCISO A 33A**  
**Número de Páginas: 2**

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

WrNWoxlt+OjPLUP2rKZ9p8/a9If2UUhjuGLwjBIC  
oHG3L11PdmhYj6YZZqjhTceFZ1ZJVoya4brnlxF  
QxbPq5ZUUQH3j3wVi3iyx/SLx/i/IKGWC3+sWlyv  
64knhO6xENLNELaOiY+fQ4MYAY1ahy1TOUI8  
WmfPc7Imwwi8hLUKEwMEYWpTtB9zQeKPVbJ  
L/Z+MgvRjUx8grLPqS8M3aMUcJoD6PvyKpSG  
H+9A8dzUAzCm3QLfG+E7Ba6ZJlcKmSZ4tslqSc  
9z4/uOlP57wy2N6V679Mso4pz7ZnWbzIKO/WQI  
yjk+9Tt9bcQUiyEDUCWtZmHNTOpVy9Hpad1I9b  
Sw==

00001000000516756001

jueves, 3 de octubre de 2024, 11:12 a. m.  
MYRNA MUSTIELES GARCIA

dUuYjk1/NZ1lj+6osSBfp8+jf1U9QYIzpFjCFG+D/  
e2n0UhitHOREOg2L6Ob9Gd2lqt3n8JT1C0LSha  
V6cwUZ54Fa1Fmb7fb9z+ESpe+kfb1SfZrBX8ym  
wrfGpMUn4uNkiJBh9gOq66BeBUkYSc8GB9Nc  
OKAvddkSyrnZ2J7U8luTiZY2/Ef+GT0IZNYUBrN  
QvV3T3BDZRgFIPaqOHZSG/Fw4GpsahmliCdbF  
dtqmGEHhqC+E5WbhycXuAEBRibN4SdcnBJXp  
EXOW53RE16XIDbv4ZypRCGbmLQdQi9lbdeXy  
vnhFp2WpkmLXBEeBkAlptalkh1GJleCQv4aM27  
LDw==

00001000000510304919

jueves, 3 de octubre de 2024, 10:28 a. m.  
KARLA MOCTEZUMA BAUTISTA

## COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

### 33ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

#### VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

---

**Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR):** Buenos días. Hoy, doce de septiembre de dos mil veinticuatro siendo las doce horas con catorce minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante Acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos de manera remota la trigésim[a] tercera sesión ordinaria de dos mil veinticuatro del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública mediante la versión estenográfica que se difunda en el sitio de Internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estamos reunidos todos los Comisionados, con excepción de la Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel, motivo por el que me encuentro supliéndola y me corresponde presidir esta sesión de Pleno, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Con fundamento en los artículos 4, fracción IV, apartado A, letra a; 20, fracciones XXVI y XXVII; 32, fracción X, y 50, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, ante la vacancia del Titular de la Secretaría Técnica, cedo la palabra a la Directora General de Asuntos Jurídicos para que dé fe de quienes se encuentran presentes.

**Myrna Mustieles García (MMG):** Gracias.

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de esta Comisión, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que se encuentran aquí presentes del audio y del vídeo de Microsoft Teams los siguientes Comisionados: Brenda Gisela Hernández Ramírez; Alejandro Faya Rodríguez; José Eduardo Mendoza Contreras; Ana María Reséndiz Mora; Rodrigo Alcázar Silva y Giovanni Tapia Lezama.

**BGHR:** Gracias.

El Orden del Día de la presente sesión fue circulado con anterioridad a las y los integrantes del Pleno, por lo que es de su conocimiento.

Antes de preguntar si mis colegas están de acuerdo en aprobar el Orden del Día o quieren hacer alguna modificación, hago uso de la palabra para proponerles lo siguiente:

Ante la ausencia de la Comisionada [Presidenta Andrea] Marván [Saltiel], propongo posponer la votación de las Actas hasta la siguiente sesión, así como el Último punto de

Asuntos Generales, que es la presentación del Informe por el que se hace el conocimiento el Acuerdo COFECE-DGA/2024/0002[5].

¿Están de acuerdo en aprobar el Orden del Día de tal forma o quisieran hacer alguna otra modificación?

**José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC):** De acuerdo.

**Giovanni Tapia Lezama (GTL):** Yo propongo...

Buenos días.

Yo propongo posponer la votación del Segundo punto [de la Orden del Día], que consiste en la concentración entre Campari España, S.L.U.; Grupo MCM, S.A. de C.V.; Casa Montelobos, S.A.P.I. de C.V.; Licorera Ancho Reyes y Cía, S.A.P.I. de C.V., y otros, que corresponde al expediente CNT-049-2024, toda vez que el día de ayer en la noche los notificantes presentaron un escrito y así tener la posibilidad de revisarlo a detalle.

**BGHR:** Gracias Comisionado [Giovanni Tapia Lezama].

¿Están de acuerdo los demás [Comisionados] en aprobar el Orden del Día con los cambios propuestos?

**Rodrigo Alcázar Silva (RAS):** De acuerdo.

**JEMC:** De acuerdo.

**GTL:** De acuerdo.

**BGHR:** Okay, veo que sí y...

Entonces como Primer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre [REDACTED] B

[REDACTED] que corresponde al expediente CNT-[0]58-2024, y cedo la palabra al Comisionado Ponente Rodrigo Alcázar Silva.

**RAS:** Gracias, Comisionada [Presidenta Brenda Gisela Hernández Ramírez].

Buenos días, presento a su consi... buenas tarde a todos.

Presento a su consideración un resumen de la operación radicada en el expediente CNT-058-2024, así como del análisis que realizamos en mi Ponencia. Un análisis más detallado, así como la propuesta de resolución fueron circulados a ustedes con anterioridad.

[REDACTED] B [REDACTED] notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración.

Además, [REDACTED] B [REDACTED]

La operación [REDACTED] B [REDACTED]

La operación [REDACTED] B [REDACTED]

Eliminado: 7 renglones y 51 palabras.

B

La operación B

Del análisis realizado por esta Ponencia se considera que, de llevarse a cabo la operación, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, mi recomendación es autorizar la operación.

Gracias.

**BGHR:** Muchas gracias.

Pregunto al resto de mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y, si no, les solicito que emitan el sentido de su voto.

Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

**Alejandro Faya Rodríguez (AFR):** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**Ana María Reséndiz Mora (AMRM):** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

Directora [General de Asuntos Jurídicos], ¿podría mencionar si la Comisionada [Andrea] Marván [Saltiel] dejó voto de este asunto?

**MMG:** No, no dejó voto.

Y, por lo tanto, hago constar que existe mayoría de seis votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-058-2024, en los términos del proyecto de resolución, y esperamos el voto de la Comisionada Presidente (sic) [Andrea Marván Saltiel] dentro de los cinco días siguientes.

**BGHR:** Gracias.

Como Segundo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre B

que corresponde al expediente CNT-[0]62-2024, y cedo la palabra al Comisionado Ponente Giovanni Tapia Lezama.

**GTL:** Muchas gracias por la palabra.

Esta ponencia contiene información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo que solicito que se identifique así en la versión pública.

Eliminado: 1 párrafo, 2 renglones y 32 palabras.

El proyecto de resolución y el análisis detallado de la concentración radicada en el expediente CNT-062-2024 fueron circulados con antelación, por lo cual presentaré un resumen de estos.

[REDACTED]

La operación [REDACTED]

La operación [REDACTED]

Finalmente, la operación [REDACTED]

En conclusión, considero que no existen indicios de que la operación tenga por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica; por ello, recomiendo autorizarla.

Eso es todo.

Gracias.

**BGHR:** Muchas gracias, Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y, si no, les solicito que expresen el sentido de su voto.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

Directora [General de Asuntos Jurídicos], ¿podría mencionar si la Comisionada [Andrea] Marván [Saltiel] dejó voto de este asunto?

**MMG:** No nos dejó voto para este asunto.

Eliminado: 1 párrafo, 11 renglones y 31 palabras.

Así que, doy cuenta de que existe mayoría de seis votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-062-2024, en los términos del proyecto de resolución, y esperamos el voto de la Comisionada Presidente (sic) [Andrea Marván Saltiel], en términos del artículo 18 de la Ley [Federal de Competencia Económica].

**BGHR:** Como Tercer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre NatureSweet SuperHoldings, LLC y Sooke Investments, Inc., que corresponde al expediente CNT-[0]86-2024, y cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

**AFR:** Gracias, [Comisionada] Presidenta [Brenda Gisela Hernández Ramírez].

La operación consiste en una sucesión de actos por la cual la sociedad que identifico como Super HoldCo adquirirá [REDACTED] B [REDACTED] de participación en NatureSweet Holdings, L.P.

Como explico en mi proyecto, [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] sugiero la autorización de esta transacción.

Gracias.

**BGHR:** Muchas gracias, Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

Pregunto al resto [de Comisionados] si ¿tienen algún comentario de esta ponencia?

Y, si no es así, les pido que expresen el sentido de su voto.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

Directora [General de Asuntos Jurídicos], ¿podría mencionar si la Comisionada [Andrea] Marván [Saltiel] dejó voto de este asunto?

**MMG:** No, no tenemos voto y lo tendremos que esperar, en términos artículo 18 de la Ley [Federal de Competencia Económica].

Así que, doy cuenta de que existe mayoría de seis votos por autorizar la concentración identificada con el número [de expediente] CNT-086-2024, en los términos del proyecto de resolución.

**BGHR:** Bien.

Como Cuarto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión respecto de los documentos de un concurso público cuyo objeto es [REDACTED] 7 [REDACTED]

Eliminado: 5 renglones y 35 palabras.

7 correspondiente al expediente LI-008-2024, y cedo la palabra, de nueva cuenta, al Comisionado Ponente Giovanni Tapia Lezama.

**GTL:** Muchas gracias por la palabra.

Esta ponencia contiene información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo que solicito que se identifique así en la versión pública.

El proyecto de resolución y el análisis detallado del concurso radicado en el expediente LI-008-2024 (en adelante, "Ponencia") fueron circulados con antelación, por lo cual presentaré un resumen de este.

7

7

7

En el proyecto que circulé con anticipación se indica detalladamente 7

Además, 7

Eso es todo.

Gracias.

**BGHR:** Muchas gracias.

Pregunto a los Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y, si no, les solicito que expresen el sentido de su voto.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

Eliminado: 3 párrafos, 4 renglones y 18 palabras.



Directora [General de Asuntos Jurídicos], ¿podría mencionar si la Comisionada [Andrea] Marván [Saltiel] dejó voto de este asunto?

**MMG:** No, no tenemos voto y esperaremos su voto dentro del plazo legal que establece el artículo 18 de la Ley [Federal de Competencia Económica].

Así que, doy cuenta de que existe mayoría de seis votos [REDACTED] 7 [REDACTED] del concurso analizado bajo el expediente número LI-008-2024, en los términos del proyecto de resolución.

**BGHR:** Gracias.

Como Quinto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos para Gas de Tlalnepantla, S.A. de C.V.; Condomidraco, S.A. de C.V.; Gas Nieto, S.A. de C.V.; Propangol, S.A. de C.V.; Texmexgas, S.A. de C.V., y otros, correspondiente al expediente ONCP-006-2024, y cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

**JEMC:** Gracias, Comisionada Presidenta [Brenda Gisela Hernández Ramírez].

Se trata de una solicitud de opinión sobre la participación cruzada respecto de la infraestructura de acceso abierto de almacenamiento propiedad de Termigas y de acceso abierto de transporte por ducto de gas LP propiedad de DUCA, que Movenergy y las Comercializadoras de gas LP de [REDACTED] B [REDACTED] podrían utilizar para llevar a cabo sus actividades de comercialización de gas LP.

Los integrantes [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Los solicitantes actualizan el supuesto de participación cruzada referido en el artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, toda vez que:

[REDACTED] B [REDACTED] tienen participación accionaria indirecta en Termigas, permisionaria de almacenamiento de gas LP de acceso abierto, y en DUCA, permisionaria de transporte de gas LP por medio de ductos de acceso abierto.

[REDACTED] B [REDACTED] cada sociedad titular de un permiso para comercializar gas LP, [REDACTED] B [REDACTED] sociedades titulares de permisos para comercializar hidrocarburos distintos al gas LP.

[REDACTED] B [REDACTED] cada sociedad titular de un permiso para comercialización de gas LP.

Asimismo, es accionista de [REDACTED] B [REDACTED] cada sociedad titular de un permiso para comercializar gas LP.

[REDACTED] B [REDACTED] es accionista de Condomidraco y Gas de Tlalnepantla, cada sociedad titular de un permiso para comercializar gas LP.

[REDACTED] B [REDACTED] son accionistas de Movenergy, sociedad titular de un permiso de comercialización de gas LP.

Eliminado: 5 renglones y 76 palabras.

La participación cruzada que existe entre [REDACTED] B se configuró desde dos mil veinte, la cual ha sido analizada por esta Comisión en los expedientes ONCP-005-2020 y Acumulado y ONCP-010-2022.

En este sentido, el presente análisis únicamente versa sobre las implicaciones derivadas de los nuevos permisos de NEG, GRUCOMEX, Servimaver y Gas de Tlalnepantla; [REDACTED] B

Los mercados asociados a la solicitud de opinión corresponden a:

- [i] El almacenamiento de gas LP dentro del área de influencia del Almacén Tuxpan.
- [ii] La prestación de servicios de transporte de gas LP por medio de ductos dentro del área de influencia del ducto de DUCA.
- [iii] La comercialización de gas LP en las regiones en las que participan y/o participarán [REDACTED] B
- [iv] Y la comercialización de hidrocarburos distintos a gas LP, [REDACTED] B

Respecto de los [REDACTED] B

Por lo que hace a los [REDACTED] B

Respecto [REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

Eliminado: 3 párrafos, 17 renglones y 39 palabras.

B [Redacted]

B [Redacted]

B [Redacted]

B [Redacted]

B [Redacted]

B [Redacted]

B [Redacted]

B [Redacted]

B [Redacted]

Eliminado: 9 párrafos.

B  
[Redacted]

B  
[Redacted]

B  
[Redacted]

Y, digo, B  
[Redacted]

Eliminado: 3 párrafos, 5 renglones y 12 palabras.

Por todo lo anterior, pues recomiendo emitir la opinión favorable.

Gracias.

**BGHR:** Muchas gracias, Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y, si no, les solicito que expresen el sentido de su voto.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

**GTL:** Giovanni Tapia Lezama, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

Directora [General de Asuntos Jurídicos], ¿podría mencionar si la Comisionada [Andrea] Marván [Saltiel] dejó voto de este asunto?

**MMG:** No, no nos dejó voto en este asunto, así que, en términos del artículo 18 de la Ley [Federal de Competencia Económica], tiene cinco días para presentarlos.

Así que, doy cuenta de que existe mayoría de seis votos por emitir opinión favorable en el expediente número LI-008-2024... digo, ¡perdón!, ONCP-006-2024, en los términos del proyecto de resolución.

**BGHR:** Gracias.

Como Sexto y último punto de la Orden del Día tenemos un Asunto General, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo relativo a la celebración de la audiencia oral solicitada en términos del artículo 83, fracción VI de la Ley Federal de Competencia Económica en el expediente IO-002-2019. Le pido a la Directora General de Asuntos Jurídicos si nos puede explicar el acuerdo relativo a la audiencia [oral].

**MMG:** Sí.

Muchas gracias, Comisionada [Presidenta Brenda Gisela Hernández Ramírez].

Se somete a consideración de este Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica la solicitud realizada por dos (2) personas emplazadas en el expediente IO-002-2019, relativa a la celebración de una audiencia oral dentro del procedimiento seguido en forma de juicio, en términos del artículo 83, fracción VI, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 82 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley [Federal de Competencia Económica].

El acuerdo de integración del procedimiento seguido en forma de juicio se emitió el veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro y se notificó por lista el mismo día, por lo que las solicitudes relativas a la celebración de la audiencia oral se efectuaron dentro del plazo legal.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 82, fracción I de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, el Pleno debe acordar la solicitud presentada fijando fecha, lugar y hora y formato en el que se va a celebrar la audiencia oral. Y, por eso, se somete a su consideración este proyecto en el que se determina estos elementos y que ya fue puesto a su consideración.

**BGHR:** Muchas gracias.

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con el acuerdo?

Y, si no, les solicito que expresen el sentido de su voto.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor del acuerdo.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor del acuerdo.

**RAS:** Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

**GTL:** Yo no emito voto dado que estoy excusado sobre este asunto.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

**MMG:** Doy cuenta de que existe mayoría de cinco votos y esperamos el voto de la Comisionada [Andrea] Marván [Saltiel] en este sentido, en el que se aprueba el proyecto que se subió a su consideración en el expediente IO-002-2019.

**BGHR:** No habiendo otro asunto que resolver, se da por concluida la presente sesión a las doce horas con cuarenta y siete minutos del doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

Gracias.

## Prueba de daño del expediente LI-008-2024

Los artículos 110, fracción VIII y 111 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP) establecen:

**Artículo 110.** *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

**VIII.** *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

**Artículo 111.** *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.*

A su vez, el artículo 104 y 113, fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP) disponen:

**Artículo 104.** *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I.** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*
- II.** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III.** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

**Artículo 113.** *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

**VIII.** *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Por su parte, el Vigésimo Séptimo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas* (Lineamientos) indican:

**Vigésimo séptimo.** *De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

- I.** *La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II.** *Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;*
- III.** *Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y*
- IV.** *Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.*

Al respecto, el proceso deliberativo que se pretende proteger se encuentra en el procedimiento regulado en el artículo 98 y 99 de la *Ley Federal de Competencia Económica* (LFCE), el cual versa sobre la solicitud de opinión de esta Comisión respecto de licitaciones que no han sido publicadas.

En ese sentido, se acredita la existencia de un proceso deliberativo en curso, toda vez que el veinticinco de junio de dos mil veinticuatro se presentó la solicitud de opinión, respecto de los documentos relativos a un concurso público, en términos del artículo señalado en el párrafo anterior.

Dicho proceso deliberativo consiste en el análisis, opinión y puntos de vista de los servidores públicos de la Comisión para resolver sobre las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en esos procedimientos.

Por lo tanto, la información que se clasifica como reservada se encuentra relacionada de manera directa con el proceso deliberativo debido a que se refiere a las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos y demás documentos en esos procedimientos, por lo que en caso de difundirse, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

De conformidad con lo anterior, se acredita el supuesto de reserva establecido en los artículos 110, fracción VIII de la LFTAIP, así como 113, fracción VIII, de la LGTAIP de conformidad con lo siguiente:

1. Por lo que hace a la obligación de justificar que "*... la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional*", es de señalarse que la información guarda relación con las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en los procedimientos de licitación.

En ese sentido, la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo al interés público, toda vez que, de darse a conocer la información, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

Asimismo, el riesgo demostrable de perjuicio significativo al interés público se acredita toda vez que en el procedimiento de licitación no se ha publicado la convocatoria.

Finalmente, existe un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que, de darse a conocer la información antes de que se publique la convocatoria, los posibles participantes podrían coludirse para tomar una ventaja y así menoscabar o inhibir la negociación.

2. Por lo que hace a la obligación de justificar que "*el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda*",



tenemos que de divulgarse la información antes de que se publique la convocatoria, se podría generar una colusión y/o el encarecimiento de los bienes o servicios a licitar, lo que impactará directamente en los recursos públicos que destine el Estado para adquirirlo en claro detrimento de las finanzas públicas, lo cual se pretende evitar con la reserva que se invoca, protegiendo así el interés público general; es decir, mantener bajo reserva la información privilegia el interés público general, porque ello pretende evitar distorsiones en las finanzas del Estado, en cambio, privilegiar la difusión de la información puede generar potenciales incentivos que eventualmente afecten a las finanzas públicas del Estado, por lo que el riesgo de perjuicio a dicho interés público es mayor en comparación al interés público de proporcionar la información.

3. Por lo anterior, *"la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio"*, ya que el perjuicio de otorgar la información sería mayor que el beneficio de dar acceso, pues se estaría favoreciendo el camino a generar que se establezcan o coordinen posturas, o bien, se abstengan en las licitaciones y encarecer con ellos los bienes o servicios que se están licitando.

Así pues, se acredita que es válida la clasificación de la información, ya que al dar acceso a la misma implica vulnerar la conducción del concurso público, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP.

Por lo anterior, debido a que se trata de un procedimiento de licitación con un grado mayor de complejidad y el plazo del procedimiento de este tipo de licitación, desde la notificación por parte del convocante hasta la adjudicación al participante ganador, conforme a la experiencia de esta Comisión, puede llevar dos años, toda vez que, el convocante una vez que tiene la opinión de la Comisión debe tramitar diversas autorizaciones para publicar la convocatoria y posteriormente, establecer los tiempos para publicar la convocatoria y llevar a cabo el procedimiento conforme a su normatividad, de conformidad con los artículos 99 y 100 de la LFTAIP, así como el Trigésimo Cuarto de los Lineamientos, la información se encuentra reservada por un periodo de dos años.